



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante	Julio Cesar Ortiz Rodríguez
Demandado	Ana mercedes García Quiroga
Radicación	50001 31 10 003 2016 00492 00
Asunto	Admite demanda
Fecha de la providencia	Octubre veintisiete (27) de dos mil dieciséis (2016)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho RESUELVE:

ADMITIR la demanda a folios 1 al 15 cuaderno C - 1

TRAMITAR el presente asunto a través de las reglas del proceso Verbal.

CORRER TRASLADO a la demandada de la demanda y de sus anexos por el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación personal de la presente providencia.

Se reconoce el amparo de pobreza al demandante, toda vez que la solicitud cumple con lo normado en el artículo 152 del Código General del Proceso.

NOTÍFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza

	JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META
La presente providencia se recibió en el	ESTADO No.
139	Del 28 OCT 2016
AYELETH RABELO PADILLA Secretaria	